Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-109

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y DILIAN ELIZABETH UMAÑA SALAZAR** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1983-00647, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA TRABAJO INFANTIL**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios **DILIAN ELIZABETH UMAÑA SALAZAR** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la Encuesta Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. -** El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil **lempiras exactos (L.16,000.00)** por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran

dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023.Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (17) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....

JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

DILIAN ELIZABETH UMAÑA SALAZAR
0801-1983-00647
EL CONTRATADO

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-106

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y LEONEL EDGARDO VASQUEZ LOPEZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1973-04696, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA TRABAJO INFANTIL**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios de **LEONEL EDGARDO VASQUEZ LOPEZ** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la Encuesta Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. -** El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la

contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil **lempiras exactos (L.16,000.00)** por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023.Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (17) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

LEONEL EDGARDO VASQUEZ LOPEZ
0801-1973-04696
EL CONTRATADO

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**108**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y LOURDES GUADALUPE CERRATO ANARIBA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1960-02304, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA TRABAJO INFANTIL**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios de **LOURDES GUADALUPE CERRATO ANARIBA** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la Encuesta Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. -** El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la

contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil **lempiras exactos (L.16,000.00)** por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023.Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (17) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA HONDURAS, C.A. DIRECCION EJECUTIVA INE

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

LOURDES GUADALUPE CERRATO ANARIBA
0801-1960-02304
EL CONTRATADO

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**107**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y LUIS FERNANDO FIGUEROA AVILA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0814-1969-00192, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA TRABAJO INFANTIL**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios de **LUIS FERNANDO FIGUEROA AVILA** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la Encuesta Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. -** El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la

contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil **lempiras exactos (L.16,000.00)** por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023.Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (17) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

LUIS FERNANDO FIGUEROA AVILA
0814-1969-00192
EL CONTRATADO

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**119**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y DIANI PAOLA MONDRAGON BARAHONA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1990-07155 , de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL,** el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios de **DIANI PAOLA MONDRAGON BARAHONA** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la Encuesta de Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. -** El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil **lempiras exactos (L.15,000.00)** por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y

por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

DIANI PAOLA MONDRAGON BARAHONA
0801-1990-07155
EL CONTRATADO

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**123**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y EMILY ESTRELLA ACOSTA ROJAS** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 1519-2001-00480 , de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL,** el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios de **EMILY ESTRELLA ACOSTA ROJAS** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la Encuesta de Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil **lempiras exactos (L.15,000.00)** por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados**.** Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados**. QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y

por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

EMILY ESTRELLA ACOSTA ROJAS
1519-2001-00480
EL CONTRATADO

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**117**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y FANY DECIRETH AVILA AVILA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1987-13021 , de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL,** el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios de **FANY DECIRETH AVILA AVILA** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la Encuesta de Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. -** El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil **lempiras exactos (L.15,000.00)** por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados**.** Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados**. QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y

por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECCION EJECUTIVA

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

FANY DECIRETH AVILA AVILA
0801-1987-13021

EL CONTRATADO

Estadísticas
INE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**111**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y GENESIS PAOLA LOBO DIAZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1998-16580 , de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL,** el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios de **GENESIS PAOLA LOBO DIAZ** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la Encuesta de Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. -** El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil **lempiras exactos** (**L.15,000.00**) por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados**.** Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados**. QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y

por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA INE

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

GENESIS PAOLA LOBO DIAZ
0801-1998-16580
EL CONTRATADO

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**125**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y GENY ODALIS GARCIA PONCE**
mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1973-07555
, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL,** el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios de **GENY ODALIS GARCIA PONCE**
en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la Encuesta de Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. -** El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil **lempiras exactos (L.15,000.00)** por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados**.** Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados**. QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y

por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-**Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-**Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

GENY ODALIS GARCIA PONCE
0801-1973-07555
EL CONTRATADO

Estadísticas
INE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**113**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y GEORGINA MARINA RODRIGUEZ ALVARADO** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1975-01867, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL,** el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios de **GEORGINA MARINA RODRIGUEZ ALVARADO** en el cargo de **ENCUESTADOR (A),** exclusivamente para la Encuesta de Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. -** El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION**. Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil **lempiras exactos (L.15,000.00)** por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados**.** Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el

contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
INE

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

GEORGINA MARINA RODRIGUEZ ALVARADO
0801-1975-01867
EL CONTRATADO

Estadísticas
INE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**112**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y JENNIFER SCARLETH VASQUEZ VALERIANO** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1999-13729, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL,** el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios de **JENNIFER SCARLETH VASQUEZ VALERIANO** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la Encuesta de Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. -** El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil **lempiras exactos (L.15,000.00)** por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el

contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DIRECCIÓN EJECUTIVA INE HONDURAS, C.A.

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

JENNIFER ESCARLETH VASQUEZ VALERIANO
0801-1999-13729
EL CONTRATADO

Estadísticas
INE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**118**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y YOHANA ELIZABETH ALVARADO CARIAS** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1977-01791, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL,** el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios de **YOHANA ELIZABETH ALVARADO CARIAS** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la Encuesta de Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. -** El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil **lempiras exactos (L.15,000.00)** por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el

contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DIRECCION EJECUTIVA INE
HONDURAS, C.A.

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

YOHANA ELIZABETH ALVARADO CARIAS
0801-1977-01791
EL CONTRATADO

Estadísticas
INE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**122**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y KAREN ELIZABETH CONTRERAS CONTRERAS** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1994-05073, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL,** el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios de **GEORGINA MARINA RODRIGUEZ ALVARADO** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la Encuesta de Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. -** El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil **lempiras exactos (L.15,000.00)** por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el

contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DIRECCIÓN EJECUTIVA INE
HONDURAS, C. A.

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

KAREN ELIZABETH CONTRERAS CONTRERAS
0801-1994-05073

EL CONTRATADO

Estadísticas
INE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**120**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y KEIDY ROSIBEL ORTIZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1994-07593 , de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL,** el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios de **KEIDY ROSIBEL ORTIZ** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la Encuesta de Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. -** El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil **lempiras exactos (L.15,000.00)** por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y

por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
INE

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

KEIDY ROSIBEL ORTIZ
0801-1994-07593
EL CONTRATADO

Estadísticas
INE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**124**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y LORENA IVETH BACA FONSECA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1975-01114, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL,** el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **LORENA IVETH BACA FONSECA** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la Encuesta de Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil **lempiras exactos (L.15,000.00)** por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y

por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DIRECCION EJECUTIVA HONDURAS, C.A.

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

LORENA IVETH BACA FONSECA
0801-1975-01114
EL CONTRATADO

Estadísticas
INE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**116**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y NELSON JOSUE ALVAREZ PASTRANA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1999-13785 , de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL,** el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **NELSON JOSUE ALVAREZ PASTRANA** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la Encuesta de Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil **lempiras exactos (L.15,000.00)** por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y

por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
DIRECCION EJECUTIVA
INE

JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

NELSON JOSUE ALVAREZ PASTRANA
0801-1999-13785
EL CONTRATADO

Estadísticas
INE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**121**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y SANDRA CAROLINA CUBAS** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1970-02944, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL,** el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios de **SANDRA CAROLINA CUBAS** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la Encuesta de Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil **lempiras exactos (L.15,000.00)** por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1)**

por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-**Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-**Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

Sandra Cubas

SANDRA CAROLINA CUBAS
0801-1970-02944
EL CONTRATADO

Estadísticas
INE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**115**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y YURI CLARET HERNANDEZ CONTRERAS** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1996-21195 , de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL,** el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios de **YURI CLARET HERNANDEZ CONTRERAS** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la Encuesta de Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil **lempiras exactos (L.15,000.00)** por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y

por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

YURI CLARET HERNANDEZ CONTRERAS
0801-1996-21195
EL CONTRATADO

Estadísticas
INE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Paso de Sup. a Enc.

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**129**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y ODALIS YASMIN CRUZ HERRERA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0714-2000-00051, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL,** el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios de **ODALIS YASMIN CRUZ HERRERA** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la Encuesta de Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil **lempiras exactos (L.15,000.00)** por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual realizara dos giras: Segunda Gira: del 17 de abril al 06 de mayo 2023, Tercera Gira: del 15 de mayo al 09 de junio 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-**Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que

responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

ODALIS YASMIN CRUZ HERRERA
0714-2000-00051
EL CONTRATADO

Estadísticas
INE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**126**

Reemplazo a Mot. Liquidado

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", WILMER ANTONIO LANZA MATUTE** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI).1516-1979-00062, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios de **WILMER ANTONIO LANZA MATUTE** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para el Levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para la Encuesta de Trabajo Infantil, septiembre 2023. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de trece mil setecientos diez lempiras (**L.13,710.00)** por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados**.** Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados**. QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023..Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación

en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-** Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. -** Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-**Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. -** Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

WILMER ANTONIO LANZA MATUTE
1516-1979-00062
EL CONTRATADO

Estadísticas
INE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**127**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", JOSE MILTON GUTIERREZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI).1701-1964-00179, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios de **JOSE MILTON GUTIERREZ** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para el Levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para la Encuesta de Trabajo Infantil, septiembre 2023. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de trece mil setecientos diez lempiras (**L.13,710.00**) por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados**.** Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados**. QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023..Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación

en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-** Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. -** Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-**Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. -** Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIRECCION EJECUTIVA

JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

JOSE MILTON GUTIERREZ
1701-1964-00179
EL CONTRATADO

Estadísticas
INE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**128**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", KEVIN OMAR GONZALEZ MATAMOROS** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI).0801-1997-17691, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios de **KEVIN OMAR GONZALEZ MATAMOROS** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para el Levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para la Encuesta de Trabajo Infantil, septiembre 2023. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de trece mil setecientos diez lempiras (**L.13,710.00**) por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023..Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación

en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-** Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-**Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
DIRECCION EJECUTIVA

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

Omar

KEVIN OMAR GONZALEZ MATAMOROS
0801-1997-17691
EL CONTRATADO

Estadísticas
INE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contrato Número: Encuesta Trabajo Infantil-**126**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", ARNOLD ERNESTO SOTO CASTRO** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI).0703-1971-01166, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE** contrata los servicios de **ARNOLD ERNESTO SOTO CASTRO** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para el Levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil; ejecutando las funciones siguientes:

1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO,** por lo tanto se entiende vigente únicamente para la Encuesta de Trabajo Infantil, septiembre 2023. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de trece mil setecientos diez lempiras (**L.13,710.00)** por un periodo de cuarenta y seis (46) días laborados**.** Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados**. QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 17 de abril del año 2023 terminando de pleno derecho el día 09 de junio del año 2023 periodo en el cual se realizaran dos giras: Primera Gira (20 días): del 17 abril al 06 de mayo 2023, Segunda Gira (26 días): del 15 de mayo al 09 de junio 2023..Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación

en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-** Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-**Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

ARNOLD ERNESTO SOTO CASTRO
0703-1971-01166
EL CONTRATADO